



ACTA No. 269

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, a los nueve días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (09/12/2021). Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal; Presidió la misma la Vice Alcaldesa Elena Espinal Aguilar, en ausencia del señor Alcalde Municipal Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant, con la asistencia de los Regidores: Miguel Ángel Alvarado Caravantes, Leda Lizeth García Pagan, Doris Esperanza Ulloa, Marta Irene Cruz Cerrato, Alexander Mejía Leiva, Gustavo Antonio Mejía Escobar, Rafael Ángel Ugarte Florentino, Yessenia Ninette Montoya Pérez Hugo Ricardo Rodríguez Milla, Jorge Fuad Jarufe Dox y el Abogado José Alejandro Callejas Badía, Secretario Municipal que da fe.- y.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum
- 2.- Apertura de la Sesión
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior
- 4.- Correspondencia Recibida
- 5.- Informe
- 6.- Varios
- 7.- Cierre Sesión

La Vice Alcaldesa Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las diez horas con quince minutos de la mañana, luego se leé, se discute el acta anterior.- **Enmienda:** por Plasmado de Rubrica por error involuntario, el regidor Rafael Ángel Ugarte Florentino, en la Sesión Ordinaria Numero 267, de fecha 03 de noviembre del 2021, estuvo ausente y sin participación en la misma, no obstante al momento del ratificado del acta de la precitada sesión ordinaria, por error involuntario, plasmo su rúbrica en el libro de actas, por tanto se giran instrucciones al Secretario Municipal, tener por anulada la misma y haga constar. dicha situación en el libro correspondiente.- La Corporación Municipal, por unanimidad de votos **ACUERDA:** Gírense instrucciones al Secretario Municipal, tener por anulada la rúbrica en el libro de actas del **Regidor Rafael Ángel Ugarte Florentino** en vista que el mismo no hizo acto de presencia ni participo en la sesión Corporativa no. 267-2021 de fecha 03 de noviembre del 2021.-

4o.- CORRESPONDENCIA.-

A.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Estimada Corporación Municipal de Choloma.- Reciban un cordial saludo de parte de nuestra organización PATITAS A LA OBRA CHOLOMA, esperando y deseando que todo marche bien en sus labores cotidianas.- Patitas a la obra es una organización sin fines de lucro, en la cual con mucha pasión nos encargamos de apoyar a las organizaciones de protección animal de los alrededores de nuestra ciudad, así también de velar por animales que se encuentren en riesgo en las calles y hogares de la ciudad de Choloma,- el motivo de la presente, es para solicitar de manera escrita y formal, la autorización del uso de un área municipal adecuada y acondicionada, para un refugio de animales de la calle, donde se les pueda brindar atención medica y una rehabilitación adecuada, a todos los animales que se recaten. Así también como un



presupuesto fijo mensual, que nos permita cubrir todos los gastos de alimentación y cuidado general de las mascotas, como de los gastos administrativos y de servicios públicos .- Estaremos muy agradecidos que sean parte de este bonito proyecto, y podamos recibir su apoyo para lograr el sueño de seguir ayudando mas animales.- Abraham Laínez, Presidente, Reynaldo Mata Vice Presidente.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos , ACUERDA: Admitir la presente solicitud presentada por los miembros de la Fundación "Patitas a la Obra", y remítase la misma a la Comisión Corporativa de "Finanzas" para análisis, previa incorporación al presupuesto del año 2022.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Choloma, Cortes, 09 de Diciembre del 2021.- Ing. Leopoldo Crivelli Durant, Alcalde Municipal.- Estimado señor Alcalde, hago llegar un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades.- El motivo de la presente es para presentarle la Comisión de Transición, la cual adjunto le presento, con su respectivos nombramientos, para llevar a cabo la nueva transición que nos corresponde como nueva administración municipal.- Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar.-

COMISION DE TRANSICION.- LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR, ALCALDE ELECTO 2022-2026.- Choloma, Cortes.-

Coordinador General José Luis Aceituno Varela , Identidad 1616-1975-00261
joseluvarela@hotmail.com, Teléfono 9935-3263.-

Sub Coordinador: Edwin Murillo, Identidad 1801-1975-00381, ejamar8@gmail.com
Teléfono: 96-75-45-78

COMISION LEGAL

NOMBRE	NUMERO DNI	CORREO	TELEFONO
Oscar Armando Lagos	1709-1965-00067	oscarlagos@hotmail.com	9925-2350
José Dimas Oliva	0808-1958-00059	dimasoliva@hotmail.com	8942-93-42
Tania Solano	0502-1990-00875	Taniasol2125@gmail.com	9476-4867
Luis Alberto Medina E.	0801-1978-00705	Alberto.medinae@gmail.com	9455-1900

COMISION DE ADMINISTRACION Y TESORERIA

NOMBRE	NUMERO DNI	CORREO	TELEFONO
Fredy Alexis Zamora R	1607-1994-00138	fredy.zamora.r@gmail.com	8831-2839
Carlos Jesús Mejía	1601-1968-00185	Jesus.mejia@elcatea.com.	8934-2369
Malaquías Alberto Mejía	0409-1981-00080	Malaquiasmejia2009@hotmail.com	9912-2538
Axel Joel Zuniga Ramos	0501-2003-11518	Zunigaaxel953@gmail.com	9589-5846
Jorge Ulloa	0505-1970-00190	Jorgeulloa70@outlook.com	9813-3723
Eduin Edgardo Castillo	0302-1984-00190	edokurama@live.com	9923-1503



3

COMISION DE FINANZAS

NOMBRE	NUMERO DNI	CORREO	TELEFONO
Manuel de Jesús Rivera R	1623-1984-00325	Ican.rivera@gmail.com	9480-3389-
José Abrahán Mejía Bu	0106-1970-00130	josemejiabu@gmail.com	9904-6608
Roger Francisco Ham	0501-1961-01260	rogerfham@hotmail.com	3153-4448
Evelyn Rodríguez	0501-1989-08964	Eleacqueline2016@gmail.com	9802-4201

PROYECTO/INFRAESTRUCTURA/SERVICIOS

NOMBRE	NUMERO DNI	CORREO	TELEFONO
Juan Ramón Molina	0801-1980-06992	Jmonr.molina@hotmail.com	9604-0105
Luis Morales	1804-1974-02580	Amamorales68@gmail.com	9616-1991
Luis Marel Canales	1804-1959-01658	Kanales5329@gmail.com	9992-9551
Santos Rogelio Trejo	1611-1967-00058	rogeliotrejopaz@hotmail.com	9764-2519
Doris Leticia Fuentes	1323-1978-00180	Dorisf2009@yahoo.com	9474-4305
Elena Espinal Aguilar	1804-1955-00949	elenaespinalaguilar@gmail.com	9998-8348
Hugo Rodríguez	0412-1951-00139		

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos , ACUERDA:

PRIMERO: Tener por admitida la solicitud de miembros de la Comisión de Transición nominada por el Prof. Gustavo Antonio Mejía Escobar en su condición de Alcalde Electo para el periodo 2022-2026. **SEGUNDO:** Notifíquese del presente acuerdo al Lic. Jorge Alberto Portillo y Marco Aleksey Dávila, en su condiciones de Coordinador y Secretario Técnico de "**Comisión de Trabajo de Transición y Traspaso de Gobierno Local**", conforme lo dicta el Acta 266, Punto, Inciso 6 y su respectiva enmienda.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- Del Departamento de Presupuesto, se recibió nota que dice:

Choloma, Cortés, 01 de Diciembre 2021.- **Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant**
Alcalde Municipal.-

Por este medio le estoy solicitando someter a consideración de la Honorable Corporación Municipal, la Ampliación Presupuestaria por **Ingreso por Transferencia Gobierno y Donación Empresa CENOSA**, la cual asciende al valor de **L. 905,000.00**, los cuales serán destinados para el: **Proyecto Remodelación del Bloque Norte en Esc. Republica de Costa Rica, Sector Centro por L. 900,000.00 y Donación para Fundación Patitas a la Obra por L. 5,000.00.**

Adjunto cuadro desglose de **Ampliación:**

<i>Ingreso Donación Inversión</i>		
<i>Actividad</i>	<i>Renglón</i>	<i>Valor</i>
<i>Remodelación del Bloque Norte de la Esc. Republica de Costa Rica, Sector Centro</i>	<i>I Desembolso</i>	<i>L 900,000.00</i>



<i>Donación para Fundación Patitas a la Obra</i>	<i>Donación Empresa CENOSA</i>	L 5,000.00
TOTAL Ingreso Donación / Inversión		L 905,000.00

Fondos Donación		
Actividad	Renglón	Valor
<i>Remodelación del Bloque Norte de la Esc. Republica de Costa Rica, Sector Centro</i>	<i>Proyecto Nuevo</i>	L 900,000.00
<i>Donación para Fundación Patitas a la Obra</i>	<i>Transferencia</i>	L 5,000.00
TOTAL PARA INVERSION POR DONACIÓN		L 905,000.00

Atentamente, **Josué I. Melgar Gavidia.- Jefe Depto. De Presupuesto**

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobó las Ampliaciones Presupuestarias por Ingreso por Transferencia Gobierno la cual asciende al monto de **NOVECIENTOS CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 905,000.00)**, con destino para Proyecto Remodelación del Bloque Norte en Esc. República de Costa Rica, Sector Centro, asimismo, por Donación de la empresa **CENOSA** la cual asciende a la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 5,000.00)**, con destino para la Fundación "Patitas a la Obra".

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Se le dio lectura a la nota que dice:

Tegucigalpa, M.D.C. 06 de diciembre de 2021.- Señores Corporación municipal de Choloma.-

Reciban un cordial saludo de la FENAPAPEDISH, deseando que tenga éxitos en sus labores diarias, Somos una organización con 29 años de trabajo en pro de los derechos de las personas con discapacidad de Honduras, que acompaña a las asociaciones afiliadas de personas con discapacidad y sus familias para que impulsen procesos de incidencia política.- Hemos venido fortaleciendo a la Asociación Choloma de Discapacidad por la inclusión ASOCHODIS, que ha venido apoyando, gestionando y trabajando, por dar respuestas a las necesidades más inmediatas de las personas con discapacidad del municipio de Choloma. Las actividades que se han desarrollado son: dotación de medicamentos, pañales, leches especiales, asimismo, se han brindado atención médica, psicológica, capacitaciones etc.- Por este medio solicitamos a la Honorable Corporación Municipal de Choloma que apoye a un predio para la construcción de un centro integral de habilitación y rehabilitación para niños, niñas, jóvenes y personas adultas con discapacidad, deseamos acercar estos servicios a todos aquellos Cholomeños que lo requieran y no tengan que salir de su ciudad.- Por otro lado mientras logramos cumplir esta meta, solicitamos nos faciliten un medio de transporte para movilizar a personas que asisten a la Fundación Integrar y Teletón de San Pedro Sula, de esta manera nuestra población tendrá acceso a estos servicios vitales para su inclusión plena.- con este acto estarán dando cumplimiento a la Ley de



Equidad y Desarrollo Integral de las personas discapacidad Decreto 160-2005.- En su Artículo 16 .- Las Municipalidades, Las Municipalidades deben desarrollar sus propios programas para facilitar el acceso en iguales condiciones de las personas con discapacidad . Además, deberán apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo y ejecución de los programas que promueven la igualdad de condiciones y oportunidades para el desarrollo humano de las personas con discapacidad y la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de naciones unidas ratificadas por el Estado de Honduras.- Reconocemos y agradecemos el trabajo que se ha venido realizando desde la Alcaldía Municipal en beneficio de la inclusión de las personas con discapacidad.- sin más nos despedimos dando muestras de consideración y estima.- Atentamente.- Licda. Belkis Izaguirre, Presidenta, ASOCHODIS. Licda. Elma Olivia Perdomo.- Presidente y representante legal.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:

Admitir la presente solicitud presentada por los miembros de la Federación Nacional de Madres, Padres y Familias de Personas con Discapacidad de Honduras "FENEPAPEISH", y remítase la misma a la Comisión Corporativa de "Finanzas" para análisis, previa incorporación al presupuesto del año 2022.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- Del Departamento de Orden y Seguridad, se recibió nota que dice:

07 de diciembre de 2021.- Señores Corporación Municipal de Choloma.-

Con subordinación y respeto tengo el honor de dirigirme a ustedes para solicitarles si no media inconveniente alguno la autorización para retirar propaganda política de áreas publicas y postes de tendido eléctrico.- A la espera de su respuesta.- Atentamente.- Lic. Santos Marín Escoto, Director de la Policía Municipal.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:

Autorizar al Lic. Santos Marín Escoto, en su condición de Director de la Policía Municipal, para que retire la propaganda política de áreas públicas y postes de tendido eléctrico, con fundamento en lo establecido en el Art. 13, Numeral 3 de la Ley de Municipalidades.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- SE SOLICITA APROBACION FINAL DE URBANIZACION DE RESIDENCIAL VILLA VALENCIA IV ETAPA.

06 de Diciembre de 2021.- Honorable Corporación Municipal.-

Yo: Eduardo Rodrigo Martínez Leary, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad 0501-1974-10110, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad Inmobiliaria Valencia S. A. de C. V., con todo respeto solicito a ustedes la aprobación final del proyecto de urbanización denominado "Villa Valencia IV Etapa", - -el Proyecto se encuentra ubicado contiguo a Residencial Villa Valencia III Etapa, en el terreno que se identifica con clave catastral GQ424L-24-0014, - A la Honorable Corporación municipal con todo respeto pido admitir la presente solicitud, dar el tramite que corresponda y comunicarme sobre el mismo.- Eduardo Martínez Leary

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:



La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admitir la notificación de remoción de cerco de predio ocupado por la Empresa Aguas de Choloma S.A. presentada por la Abg. Helen Roxana Espinoza Pérez en su condición de Presidente del Capítulo de Choloma del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), y darnos por notificados de la misma.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

I.- SE SOLICITA AUTORIZACION PARA QUE SE PROCEDA A LA EXTINCION DE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO VIAL.- EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR UNA DE LAS PARTES, QUE SE AUTORICE AL ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO PUBLICO DE RESCISION DE LA CITADA SERVIDUMBRE COMO DOCUMENTO LIBERADOR DEL GRAVAMEN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS PETICION.-

Honorable Corporación Municipal.-

Yo: LUIS NAPOLEON LARACH LARACH, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad; actuando en mi condición del Presidente del Consejo de Administración, y por lo tanto representante legal, de la sociedad mercantil denominada ZONA LIBRE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZOLI AMERICA), constituida en instrumento publico numero sesenta (60) autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, el día veintiocho de mayo del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Rafael Emiliano Verdial Romero (QDDG), encontrándose inscrita bajo el numero setenta y uno (71) del tomo trescientos sesenta y dos (362) del Libro Registro de Comerciantes Sociales, trasladado el asiento al Folio Real con Matricula numero cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres (44383) asiento numero uno (1); ambos asientos en el Centro Asociado al Instituto de la Propiedad en la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes. Acredito mi representación con el testimonio del instrumento publico número ocho, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, el día primero de marzo del año dos mil diecisiete ante los oficios del Notario Joaquín Edgardo Verdial Bogran, de protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas, inscrita en el Folio Real con matricula numero cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres (44383) asiento número cinco (5) en el Centro Asociado al Instituto de la Propiedad en la Cámara de comercio e Industrial de Cortes, en donde consta mi nombramiento como Presidente del Consejo de Administración, y por lo tanto con facultades suficientes para presentar solicitudes como la presente, a tenor del Pacto Social, documentos todos que, en fotocopias debidamente autenticadas, acompaño a la presente solicitud muy respetuosamente comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal, solicitando mediante la respectiva resolución que se emita, autorización para que se proceda a la extinción de una servidumbre de transito vial, en virtud del incumplimiento por una de las partes y que se autorice al señor Alcalde Municipal a la firma del instrumento publico de rescisión como documento liberador del gravamen, solicitud que fundamento en los hechos y consideraciones legales que a continuación expongo:



PRIMERO: Mediante instrumento numero catorce (14), autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, en fecha dieciocho de marzo del año dos mil quince, ante los oficios del Notario José Antonio Flores Torres, constituyo una Servidumbre de Transito Vial a perpetuidad, favor de la Municipalidad de Choloma, Cortes, sobre una fracción de un predio propiedad de ZONA LIBRE AMERICA, S.A.DE C.V. que se encuentra inscrito en el folio real con matricula numero un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos veintisiete (1147227) asiento numero uno (1) las dimensiones relación de medidas y colindancias, así como el gravamen relacionado a favor de la Municipalidad de Choloma, Cortes y de **Compañía Inmobiliaria del Pacífico, S. A: (CIPSA)**, quedo inscrito bajo matricula numero un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos veintisiete (1147227), asiento numero dos (2) ambos asientos en el Instituto de la Propiedad.-

SEGUNDO: Que en el instrumento relacionado en la clausula que antecede y como condiciones a cumplir en virtud de la Servidumbre otorgada a la Municipalidad de Choloma, Cortes, la sociedad Compañía Inmobiliaria del Pacífico, S. A: (CIPSA) adquirió el compromiso de construir y desarrollar una red vial municipal publica que serviría para el desarrollo vial de la ciudad de Choloma en ese sector (sitio SABANAS DEL CARMEN, aldea El Barreal, -Choloma, Departamento de Cortes), Esas condiciones abarcaban dimensiones y especificaciones del Pavimento Hidráulico a desarrollar, sistema de alumbrado desarrollar las labores antes indicadas. **Compañía Inmobiliaria del Pacífico, S. A: (CIPSA)** contaba con un periodo de seis (6) meses contados "a partir de la suscripción de la presente escritura de constitución de servidumbre de transito". es decir, contados a partir del día dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015) por consiguiente, con vencimiento en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil quince (2015).-

TERCERO: Que en vistas de que **Compañía Inmobiliaria del Pacífico, S. A: (CIPSA)** nunca ejecuto y mucho menos entrego obra alguna a las cuales se había comprometido en la fecha acordada (18 de septiembre del año dos mil quince) y al tenor de lo establecido en el articulo ochocientos sesenta y cuatro (864) numeral dos (2) del Código Civil que establece que "Las servidumbres se extinguen: 1...2 Por la llegada del día a la condición, si se ha establecido de uno de estos modos; 3...4....5.-; con lo que se determina que **Compañía Inmobiliaria del Pacífico, S. A: (CIPSA)** no cumplió su parte y puesto que la servidumbre otorgada a la Municipalidad de Choloma, Cortes, es una Servidumbre Voluntaria donde prevalece la Pacta Sunt Servanda consagrada en el artículo 1348 del Código Civil (Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos) es potestad absoluta de la Municipalidad de Choloma, Cortes y ZONA LIBRE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZOLI AMERICA) REVOCAR DE PLENO DERECHO la Servidumbre de transito vial a perpetuidad, favor de la Municipalidad de Choloma, por el incumplimiento de Compañía Inmobiliaria del Pacífico, s. a. (CIPSA), sin ningún derecho a protesta o reclamo de esta ultima.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente solicitud en los artículos siguientes: articulo ochenta (80) de la Constitución de la República, veinticuatro numeral tres, veinticinco numeral once de la



Ley de Municipalidades vigente; sesenta letra "b" sesenta y uno, sesenta y dos de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

PODER:

Para que se represente en la presente solicitud, confiero poder al Abogado EFRAIN CABALLERO CASTRO, quien es mayor de edad, hondureño soltero, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, bajo el numero catorce mil ciento noventa y ocho (14198), con oficinas abiertas al público en Barrio Los Andes, , once avenida y cinco calle, Edificio 511 Local número nueve (#9) en la ciudad de san Pedro Sula, departamento de Cortes, teléfono 9481-7777, correo Electrónico efrain.caballero@gcaballerolaw.com, no tiene facsimil, para efectos de oír notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos; a quien invisto de las facultades generales del mandato judicial como ser el desistirse en primer instancia de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, sustituir, delegar y reasumir este poder.-

PETICION:

A la Honorable Corporación Municipal, y en mi condición antes expresada pido: Admitir la presente solicitud, junto con las copias que, debidamente autenticadas, se acompañan, que se tenga al Abogado Efraín Caballero Castro como Apoderado de mi representada en esta Solicitud, y que una vez evacuados los tramites de Ley correspondientes, se autorice al señor Alcalde Municipal, Ing. Leopoldo Eugenio Crivelli Durant a la firma de instrumento publico de rescisión de la Servidumbre Voluntaria de Transito Vial otorgada para que se pueda proceder a hacer la anotación correspondiente en el Instituto de la Propiedad, liberando al inmueble propiedad de ZONA LIBRE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ZOLI AMERICA), por las razones antes expuestas; que se me otorgue la certificación del punto de Acta para la elaboración de la Escritura Pública pertinente y en lo demás resolver de conformidad a derecho.- Choloma, Departamento de Cortes, 07 de diciembre de 2021.- Luis Napoleón Larach Larach.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:

Remítase el Expediente 097- 2021, contentivo de solicitud de Autorización para la Extinción de una Servidumbre de Transito Vial, por incumplimiento de acuerdo entre las partes, presentado por Luis Napoleón Larach Larach, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de Zona Libre América, S.A., con poder delegado al Abogado Efraín Caballero Castro con número 14198 del Colegio de Abogados de Honduras, al Departamento de Procuraduría Municipal.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

J.- SE NOTIFICA LA EJECUCION DEL PROYECTO "VIVERO Y PLANTACION FORESTAL" SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS.-

Honorable Corporación Municipal de Choloma.-

Yo: **Damaris Elvira Castellanos Barrera**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con documento nacional de identificación No. 0501-1979-01963, con domicilio en San Pedro Sula, con teléfonos (504)2570-8700, ext. 1114, celular 9435-6399 y correo electrónico, dcastellanos@sermacohn.com;



respetuosamente comparezco ante esta Honorable Corporación Municipal de Choloma, en mi condición de representante legal de la sociedad mercantil CULTIVOS DEL ORIENTE, S.A. DE C.V., para notificarles el desarrollo del proyecto "VIVERO Y PLANTACION FORESTAL ", con la especie tectona grandis (Teca) en un área de 150 manzanas, propiedad de la SOCIEDAD CULTIVOS DEL ORIENTE, S.A. DE C.V. ubicado en el Sector de Quebrada Seca, zona sur del municipio.-

HECHOS QUE MOTIVAN LA NOTIFICACION

UNICO: La SOCIEDAD MERCANTIL, CULTIVOS DEL ORIENTE, S.A. DE C.V, está ejecutando el proyecto "VIVERO Y PLANTACION FORESTAL", con el fin en el terreno registrado a nombre según escrituras, identificado como Fracción A y Fracción B, en el Instrumento No. 183 del 22 de noviembre del 2007, bajo la matrícula 210194/210219, asiento 3 del 25 de enero del 2008, con una extensión superficial de FRACCION A: CINCUENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO HECTAREAS EQUIVALENTES A SETENTA Y SEIS MANZANAS CON CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CERO VARAS CUADRADAS (76MNZ CON 5176.00 VRS.2) y FRACCION B : CINCUENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS HECTAREAS, EQUIVALENTES A SETENTA Y NUEVE MANZANAS CON SEIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS (79MNZ CON 6873 VRS2) ubicado en el Sector de Quebrada Seca, zona sur del municipio, cuya clave catastral es GQ441Y-01-001, Y GQ441T-01-0001, respectivamente, Que de acuerdo al plan de desarrollo municipal con enfoque a Ordenamiento Territorial, aprobado en Certificación Cabildo Abierto No. 21 del 03 de noviembre del 2013, se clasifica en ZONA DE RESERVA GANADERA Y AGRICOLA. El proyecto se realizara por etapas; La primera etapa de 50 manzanas se inicia a finales del año 2021 y luego en el año 2022 y 2023 completar las 150 manzanas y luego se procederá a solicitar la certificación de plantación ante el Instituto Nacional de Conservación Forestal, áreas protegidas y vida silvestre (ICF) a favor de la SOCIEDAD CULTIVOS DEL ORIENTE, S.A. DE C.V. como garantía de inversión realizada y del uso y provecho que este genere, quien gozara de los derechos y beneficios que proporciona el Estado a través de la Ley forestal.- a la Honorable Corporación municipal PIDE: Dar por recibida la notificación de dicho proyecto y ratificar la ejecución del mismo si es procedente, otorgarme la respectiva certificación de aceptación.-

SE ACOMPAÑAN LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- 1.- Constancia de Uso de Suelo
- 2.- Proyecto: vivero y reforestación forestal
- 3.- Mapa de ubicación cartográfica del desarrollo del proyecto

FUNDAMENTACION JURIDICA:

Fundamento la presente notificación conforme a los siguientes artículos: Artículo 340, de la Constitución de la República de Honduras, Artículo 13, inciso 7 de la Ley de municipalidades, Artículo 132 Reglamento de la Ley de municipalidades, Artículo 1,2,11,76,148,y 149 de la Ley Forestal, áreas protegidas y vida silvestre, articulo 186 y 187 del Reglamento de la Ley Forestal, áreas protegidas y vida silvestre Acuerdo 022-2018 emitido por el Instituto Nacional de Conservación Forestal (ICF) y publicado en el diario oficial La Gaceta el cuatro (04) de junio del dos mil dieciocho (2018). Choloma,



Departamento de Cortes, 25 de Noviembre del año 2021.- Damaris Elvira Castellanos B.- 0501-1979-01963.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la notificación de ejecución del proyecto "Vivero y Plantación Forestal al Departamento de Procuraduría Municipal para emisión de Dictamen, recomendar subsanaciones o solicitar soporte de la Unidad de Medio Ambiente.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

K.- NOTIFICACION DE CAMBIO DEL AREA DEL AMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA DE CIUDAD MORAZAN.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, SE OTORGA PODER.-

Yo: CARLOS ALFONSO FORTIN LARDIZABAL, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de Identidad numero 0801-1966-00240, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario Técnico y por ende Representante Legal de la ZONA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO MORAZAN, de ahora en adelante denominada como CIUDAD MORAZAN, condición que acredito mediante OFICIO 009-ZEDE-2019 de fecha 26 de diciembre del 2019 emitido por la Comisión Permanente del Comité para la Adaptación de Mejores Practicas (CAMP) de las zonas de desarrollo económico y empleo (ZEDE), con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco NOTIFICANDO EL CAMBIO DEL AREA DEL AMBITO ESPACIAL DE COMPETENCIA DE CIUDAD MORAZAN, en el cual opera mi representada en base a los hechos siguientes:

PRIMERO: Mi representada CIUDAD MORAZAN a la fecha actual ha adquirido por compraventa directa a sus propietarios seis (6) inmuebles,, con el objeto de incorporarlos al área del ámbito espacial de competencia de CIUDAD MORAZAN, que permita continuar desarrollando el proyecto en beneficio de los ciudadanos de esta municipalidad, de la población en general y de la República de Honduras.

SEGUNDO: En virtud de la adquisición de nuevas tierras y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 y 39 de la ley orgánica ZEDE se procedió de parte de la desarrolladora y propietaria de las áreas recién adquiridas a incorporar estas al Registro Especial de Tierras administradas por el comité para la adopción de Mejores Practicas (CAMP) para lo cual se emitió el Testimonio de Escritura Pública numero 224 autorizada por la Notario Lydia María Torres Maradiaga en fecha 27 de septiembre del 2021, en la cual se notifica al comité para la adopción de Mejores Practicas (CAMP) la nueva área del ámbito espacial de competencia en la cual operara Ciudad Morazán, para que dichas áreas sean incorporadas al régimen ZEDE y puedan ser consideradas como parte de CIUDAD MORAZAN.-

TERCERO: Como respuesta a la solicitud de incorporación realizada por mi representada al Comité para la Adaptación de Mejores Practicas (CAMP) dicho comité notifico al Secretario Técnico de CIUDAD MORAZAN, que dicha escritura quedo inscrita bajo el asiento numero tres (3) de ZEDE Morazán del Registro Especial de Tierras administradas por dicho comité, tal como se acredita mediante el Oficio 027-ZEDE-2021 emitido en fecha 11 de noviembre del 2021 por Carlos Alejandro Pineda Pinel,



Secretario Alterno de la Comisión permanente del Comité para la Adaptación de Mejores Practicas (CAMP) de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico.

CUARTO: En base a lo antes expuesto y en virtud de haberse incorporado legalmente nuevas áreas al ámbito espacial de competencia de ciudad Morazán, procedo a notificar a esta municipalidad el cambio del área donde opera Ciudad Morazán para conocimiento de esta municipalidad y para los efectos que esta determina

DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

A la presente notificación se acompaña la siguiente documentación:

1.- Testimonio de Escritura 224 de incorporación de inmuebles al Registro Especial de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico, autorizada en por la Notario Lydia María Torres Maradiaga, en fecha 27 de septiembre del 2021.

2.- Oficio 027--ZEDE-2021, emitido en fecha 11 de noviembre del 2021 por Carlos Alejandro Pineda Pinel, Secretario Alterno de la Comisión permanente del Comité para la Adaptación de Mejores Practicas (CAMP) de las zonas de empleo y Desarrollo Económico.

Los documentos antes citados se acompañan debidamente autenticados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundó la presente solicitud en los artículos: 80,239,294,303 y 329 de la Constitución de la República de Honduras, artículos 1,3,5,25,26,39 de la Ley Orgánica de las ZEDE y demás aplicables.-

PETICION:

A la Honorable Corporación Municipal, con muestras de mi acostumbrado respeto PIDO: Admitir el presente escrito, tenerse por notificado de la nueva área del ámbito espacial de competencia de CIUDAD MORAZAN, realizada de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la ZEDE finalmente otorgo poder al Abogado JERRY LUIS ARAUJO YUJA, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Numero Diez Mil Novecientos Sesenta y Uno "10961", con oficinas abiertas al público en plaza Emma , Local numero 2 , Colonia Trejo, 10 calle, 20 y 21 Avenida S. O. de esta ciudad, con números de Teléfono :2558-5033 y correo electrónico.-

bufetearaujodieck@hotmail.com.- Tegucigalpa, M.D.C. a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Abg. Carlos Alfonso Fortín Lardizabal.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Deniéguese e Inadmitase la presente notificación con base en lo declarado por la Honorable Corporación Municipal en acompañamiento de las "Fuerzas Vivas" del Municipio en el Cabildo Abierto Numero 56 de fecha 07 de noviembre del 2021 mediante el cual se **DECLARÓ AL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, LIBRE DE ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE).**

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

5.- INFORMES. -

A.- Del Director Unidad de Medio Ambiente, se recibió informe que dice:

08 de Diciembre 2021.- Señores Corporación Municipal.



La Suscrita Dirección de la Unidad municipal Ambiental de la Municipalidad de Choloma, por medio de la presente le esta saludando y a su vez dando respuesta al Acta no. 268, punto 4 Inciso I, Expediente no. 095-2021, donde se solicita permiso de Pequeña Minería, por la Empresa INVERSIONES Y DESARROLLO INMOBILIARIO HERNANDEZ S.A., para el proyecto EXPLORACION DE PEQUEÑA MINERIA NO METALICA DE MATERIAL SELECTO, Esta Unidad Ambiental recomienda a INVERSIONES Y DESARROLLO INMOBILIARIO HERNANDEZ S.A., avocarse al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) para que este dictamine si el área donde se está solicitando el permiso de pequeña minería para la explotación de minerales no metálicos (Material de Relleno) se encuentra fuera del límite de Concesiones ya existentes.- Sin otro particular, me suscribo de usted.- Muy Atentamente.- P.M. Manuel Antonio Iraheta, Director U.M.A.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Que previa resolución de esta Honorable Corporación en el Expediente 095-2021, la **Empresa INVERSIONES Y DESARROLLO INMOBILIARIO HERNANDEZ S.A.**, se avoque al **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGIA Y MINAS (INHGEOMIN)** para que dictamine si el área donde se está solicitando el permiso de pequeña minería para la explotación de minerales no metálicos, se encuentra fuera del límite de Concesiones, ya existentes.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- .- Del Departamento de Planificación y Urbanismo se recibió informe que dice:

Fecha: Martes 07 de diciembre del 2021

Para: Honorable Corporación Municipal de Choloma.

De : Arq. Tulio Zúniga
Coordinador Comisión Técnica

Asunto: Aprobación de Intención
"Lotificación El Milagro"

Propietario: Diana Molly Lu Rubi Mejia

Ubicación: Sector Bajos de Choloma, Aldea Monterrey

ANTECEDENTES

La Señora Diana Molly Lu Rubí Mejía en fecha 17 de marzo del 2021 solicito ante la Corporación Municipal la Admisión de la intención a lotificar el terreno con clave catastral GQ130Z-0197, ubicado en el Sector Bajos de Choloma, Aldea Monterrey.



14

1. **Descripción del proyecto:** consiste en un proyecto urbanístico de lotificación contará con todos los servicios propios de alcantarillado sanitario, agua potable, energía eléctrica, así como calles de terracería niveladas y conformadas.
2. **Localización:**
Aldea Monterrey, Bajos de Choloma.

DICTAMEN

1. Aprobación de Intención

Documentación Legal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Constancia de Usos de Suelo	ZR-III: Se caracteriza por la predominancia de uso residencial unifamiliar, bifamiliar, en serie de clase media y media baja y por la existencia de agrupaciones residenciales de carácter horizontal; por lote: media densidad de población y ocupación, con lote típico de 200.00 m ² o más
2. Acuerdo certificado de admisión de solicitud de intención.	La Corporación Municipal con punto de acta No. 255 Punto 4 Inciso F del 17 de marzo del año 2021, ACUERDA: Admitir y trasladar la presente solicitud a la Dirección de Planificación y Urbanismo para dictaminar y establecer los lineamientos sobre la presente solicitud con base en el reglamento de Zonificación.
3. Escritura pública certificada y libre de gravámenes.	Instrumento No. 126, matrícula 000023888700000, Asiento 11 del 17 de noviembre del 2021,

CUADRO DE AREA DE POLIGONO SEGÚN ESCRITURAS

DESCRIPCION	M2	V2
Área de escritura extensión superficial tres manzanas seis mil ciento cuarenta y uno punto diecinueve varas cuadradas (36,141.19 VRS2)	25,198,67 mts ²	36,141.19 Vrs ²



15

Documentación Fiscal

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.
1. Constancia catastral.	Clave Catastral GQ130z-0197, a nombre de Diana Molly Lu Rubí Mejía con un área de 36 141.19 vrs2.
2. Comprobante de pago por impuestos y servicios públicos	[Presentan recibos con fecha 14 de septiembre del 2021 donde cancelan en su totalidad deuda existente,

Documentación Técnica

INFORMACION SOLICITADA POR LA D.P.U.	OBSERVACIONES D.P.U.	RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR D.P.U.
1. Descripción de la población (Impacto Socio económico).	El sector al cual se ha enfocado el proyecto es a la clase de nivel de ingresos medios.	Ninguna
2. Presentación de planos: a) Polígono.	El área a urbanizar es de 25,202.91 m ² = 36,147.52 v2	El área total en escrituras es de treinta y seis mil ciento cuarenta y siete punto cincuenta y siete punto cincuenta y dos varas cuadradas Este proyecto contempla un 15 % de área de equipamiento social según Ordenanza de Zonificación de Choloma



16

4. Factibilidad de la ENEE.	Presentan documento de ingreso EEH SDSP 0325-2021 donde la ENEE autoriza la construcción de este proyecto	FIRMA INGENIERO GREVIL CABALLERO DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCION
5. Factibilidad de servicio de agua potable.	La Empresa Aguas de Choloma manifiesta con respecto a la conexión a los servicios de agua potable NO ES VIABLE a través de Aguas De Choloma	Presentan aforo por parte de la Compañía ESABEP el cual arroja que el pozo perforado de 210 pies de profundidad produce 120 galones por minuto lo cual es suficiente para los 116 lotes a desarrollar
6. Factibilidad servicio de alcantarillado sanitario.	La Empresa Aguas de Choloma en nota del 06 de junio del 2021 manifiesta que NO se pueden brindar los servicios de alcantarillado sanitario.	Deberá construir una planta de tratamiento
7. Desechos sólidos	La Empresa Aguas de hace constar mediante misma nota del 06 de junio, que NO PUEDE prestar el servicio en esa zona.	Deberá adaptarse al método de recolección del sector de los bajos de Choloma
8. Factibilidad ambiental.	Presentaron constancia de viabilidad de la Unidad Municipal Ambiental con fecha 14 de julio del 2021 donde ratifica que si es viable ambientalmente.	PRESENTAR SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL. Para aprobación de anteproyecto.
9. Constancia del Instituto Hondureño de Antropología e Historia de la NO existencia de vestigios.		PENDIENTE OFICINAS CERRADAS
10. Constancia del CODEM	Según CODEM el proyecto se encuentra en un punto donde los niveles del agua con ETA e IOTA no llegaron a afectar.	Aldea la Lechuga fue una de las menos afectadas por las inundaciones. Deberá levantar las calles 30 cm arriba de las calles actuales.
11. Sistema de drenaje pluvial		Deberá de direccionarse las aguas por escorrentía con una pendiente mínima del 3 % en dirección sur-



	oeste/nor-este
--	----------------

CONCLUSION:

Una vez revisada la documentación para la APROBACIÓN de Intención del Proyecto LOTIFICACION EL MILAGRO, esta Dirección recomienda aprobar la intención de lotificar.-

Atentamente.- Arq. Tulio Zuniga

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:

Aprobar el proyecto de Lotificación "El Milagro" en el terreno con Clave Catastral GQ130Z-0197 ubicado en el Sector Bajos de Choloma, Aldea Monterrey.

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6º.- VARIOS. -

A.- MOCION:

"Ordenanza Municipal para la Prohibición, Tenencia, Uso, Producción y Comercio de Cohetes y Pólvora".

Regidor. **RAFAEL ANGEL UGARTE FLORENTINO.** Compañeros Corporativos, mociono antes ustedes, y que quede constancia en acta, que declaremos y emitamos la **"Ordenanza Municipal para la Prohibición, Tenencia, Uso, Producción y Comercio de Cohetes y Pólvora"**, evitando el uso de la pirotecnia, se previene se reporten niños quemados en el municipio, en esta época.

SECUNDA: Mocion secundada por UNANIMIDAD por el pleno Corporativo.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:

ORDENANZA MUNICIPAL

"La Honorable Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés", en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades vigente; a todos los habitantes del término municipal de Choloma, Cortés.

CONSIDERANDO: Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el Estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.-

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley respectiva, la Municipalidad tiene el deber de realizar las acciones para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción Municipal.-

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 del Código de la Niñez y la Adolescencia prohíbe a las personas naturales y jurídicas la venta de pólvora a menores de edad.-

CONSIDERANDO: Que por motivo de encontrarse en época de celebraciones de las Fiestas Navideñas, fin de año y año nuevo, en las cuales desafortunadamente se presentan accidentes por el uso de productos fabricados con pólvoras que dejan dolor y luto en las familias cholomeñas, afectando especialmente los niños por ser los más vulnerables y afectados, lo que obliga a adoptar decisiones para garantizar su protección.-

POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CHOLOMA, CORTÉS, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 18 de la Constitución de la República, 96 numerales a) y b) del Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo 4) numeral 11) de la Ley de Policía y Convivencia Social; 13 numerales 3, 7, 9, 16; 14



18

numerales 1) y 6); 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; Artículo 167 del Plan de Arbitrios, vigente.-

ORDENA:

PRIMERO: Queda terminantemente prohibido el ingreso, producción, comercio, tenencia y utilización de materia prima y productos fabricados con pólvora, en el Municipio de Choloma, Cortés, por tiempo indefinido.

SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, a los productores y comerciantes de productos fabricados con pólvora, y/o cualquier otro producto derivado de éstos, se les impondrán las siguientes sanciones: Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.- La imposición de una multa según lo contemplado en el Art.167 y demás del Plan de Arbitrios vigente.

TERCERO: En el caso particular de que las autoridades municipales o cualquier otra autoridad dentro del Municipio de Choloma, Cortés, encuentre a menores de edad en posesión y uso de cohetes se presumirá que los mismos fueron suministrados por los padres o quienes se encuentren a su cargo, debiendo informar por escrito a la Dirección de Justicia quien impondrá a los padres o tutores de éstos el pago de una multa que oscilará entre UN MIL (L.1,000.00) A CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00) o trabajo comunitario, que indique la Dirección de Justicia Municipal.-

CUARTO: Que toda persona adulta encontrada infraganti por la Autoridad, utilizando los productos prohibidos por esta Ordenanza, se le deducirán las responsabilidades que en derecho corresponda.-

QUINTO: La Dirección de Justicia Municipal con la Cooperación de la Policía Preventiva y Policía Municipal, será el encargado de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y se le dará la debida publicación en los diferentes medios de comunicación del municipio.

DECIMO: La presente Ordenanza Municipal, tendrá una vigencia permanente y será publicada en las redes sociales y pagina web de esta Alcaldía Municipal, al igual que difundida en los medios de comunicación locales.- Dada en la ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **CUMPLASE**".

Que Secretaria Municipal, notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

Nota Aclaratoria: Del Acta No. 269. Punto 4, inciso B, de Correspondencia, Que se describe así: por un error involuntario no se insertaron como : Coordinador General José Luis Aceituno Varela, Identidad 1616-1975-00261, joseluvarela@hotmail.com; Teléfono 99-35-3263 y El Subcoordinador: Edwin Murillo, Identidad 1801-1975-00381, ejamar8@gmail.com; Teléfono 9675-4578, de la Comisión de Transición del Licenciado Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alcalde Electo 2022-2026

7o.- CIERRE DE SESION.-